

que se enumeran a continuación, con un presupuesto total de _____ euros. (La subvención no podrá superar el 50 % del presupuesto).

Que, por las circunstancias que se expresan a continuación, no va a ser posible llevar a cabo la actividad subvencionada, por lo que solicita que el destino de la subvención concedida sea la realización del proyecto de actividades denominado _____, con un presupuesto de _____ euros, acompañando a la presente solicitud la documentación sobre el proyecto exigida en las bases de la convocatoria.

Motivos que justifican el CAMBIO DE DESTINO solicitado

Alagón, ___ de _____ de 201__

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

**ANEXO VI
 SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AÑOS 2011 Y 2012
 CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN**

D/Dª _____, SECRETARIO DE LA ENTIDAD _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Alagón de una subvención de _____ euros, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____, con un presupuesto de _____ euros.

CERTIFICO:

1º.- Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la citada subvención y, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Proveedor	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe

3º.- Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en Alagón, a _____ de _____ del año 201__

VºBº,
 EL PRESIDENTE,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

A L A G O N

Núm. 13.662

En cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011, por medio del presente se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes para los años 2011 y 2012, que se regirá por las bases aprobadas en la citada sesión plenaria y que se insertan a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
 EN MATERIA DE DEPORTES, AÑOS 2011 Y 2012**

1.ª Objeto y finalidad.

Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y la realización de actividades de promoción del deporte.

2.ª Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el correspondiente registro público de la Dipu-

tación General de Aragón y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alagón y con domicilio en Alagón, que realicen durante los años 2011 y 2012 las actividades subvencionables según las presentes bases.

3.ª Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento concederá subvenciones en materia de deportes por un importe máximo de 34.500 euros, aplicando con cargo a la partida 341.48900 del presupuesto municipal para 2011 la cantidad de 17.250 euros y con cargo a la partida 341.48900 del presupuesto municipal para 2012 la cantidad de 17.250 euros, adoptando el compromiso de consignar dicha cantidad en el presupuesto municipal para 2012.

4.ª Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad objeto de subvención, con el límite del 40% del crédito máximo imputado a la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.ª Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades, siempre que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Organización de cursos, jornadas, talleres sobre la práctica de deportes o para la formación de técnicos deportivos, de Alagón.
- Organización de torneos deportivos, en Alagón, en los que la participación no esté reservada exclusivamente a los socios.
- Realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.
- La participación en competiciones oficiales. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.
- El fomento de la práctica deportiva en períodos vacacionales.
- El fomento de actividades tradicionales, especialmente, en riesgo de desaparición.
- La adquisición de material deportivo.
- Los desplazamientos necesarios para la realización de la actividad deportiva, así como los gastos de alojamiento generados por su realización.

No podrán ser objeto de subvención:

- La adquisición de inmuebles.
- La realización de obras.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.)
- El gasto por el uso de instalaciones deportivas municipales.
- La realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.
- Los gastos de protocolo tanto en los actos subvencionados como en los que constituyan por sí solos una actividad.
- Las multas y sanciones.
- Los premios en metálico.
- Los gastos de desplazamientos que no sean parte integrante de la actividad subvencionada.

6.ª Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, a los que se asignará la puntuación que se señala:

- a) Promoción del deporte base (incluidos juveniles): De 0 a 3 puntos.
- b) Actividades realizadas con duración anual o de temporada: De 0 a 3 puntos.
- c) Horas empleadas en la actividad con duración anual o de temporada: De 0 a 3 puntos.
- d) Realización de actividades de promoción deportiva: De 0 a 3 puntos.
- e) Participación en competiciones oficiales: De 0 a 3 puntos.
- f) Repercusión en el conjunto de la localidad de la actividad propuesta: De 0 a 3 puntos.
- g) Destinatarios de la actividad, valorándose el número de participantes y el hecho de que la actividad no esté dirigida exclusivamente a los miembros de la entidad solicitante: De 0 a 3 puntos.
- h) Recursos propios de la asociación: De 0 a 3 puntos.
- i) Constitución de nuevas asociaciones, dentro del año subvencionable: 1 punto.
- j) Mayor número de alumnos al mes en escuelas deportivas: De 0 a 3 puntos.
- k) Realización del gasto en Alagón: De 0 a 1,5 puntos.

7.ª Presentación de solicitudes.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Ayuntamiento de Alagón, en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad sobre los titulares actuales de los cargos de la entidad y sobre la vigencia de la documentación ya aportada al Ayuntamiento (anexo II). Si la entidad no ha solicitado anteriormente subvención al Ayuntamiento, deberá aportar copia compulsada del NIF.

b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (anexo III).

c) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá, respecto de cada actividad:

- Descripción detallada.
- Presupuesto total de la actividad.
- Objetivos que se pretenden.
- Fecha de ejecución, si está fijada.
- Número y características de los participantes, y
- Gastos e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

En caso de que se pretenda la adquisición de equipajes deportivos, se aportará también presupuesto detallado elaborado por la casa suministradora.

d) Reseña de actividades del año anterior.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

Si el último día de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores coincidiera en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida gratuitamente en las oficinas generales del Ayuntamiento y en la dirección de internet www.alagondeporte.es.

8.ª Procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal-delegado de Deportes, que será sustituido, en su caso, por el Concejal que designe.

El instructor, previo informe del Coordinador de Deportes y requerimiento a los solicitantes de la información complementaria que considere oportuna, elevará el expediente a la Comisión de Selección, integrada por un miembro de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación y presidida por el concejal-delegado, para que emita informe al respecto. Para la aprobación del informe, la Comisión aplicará el sistema de voto ponderado, de forma que cada uno de sus miembros contará con el número de votos que corresponda a su grupo político en el Pleno de la Corporación.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución. Si en la propuesta fuera a incluirse la concesión de alguna subvención de importe superior a 3.000 euros, se solicitará a la entidad correspondiente la presentación de certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al alcalde. La Resolución de Alcaldía será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, remitiéndose, en caso de que se conceda alguna subvención por importe igual o superior a 3.000 euros, anuncio informativo al BOPZ.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9.ª Aceptación de la subvención, reformulación de la solicitud y cambio de destino de la subvención.

En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la concesión de subvención, el beneficiario deberá aceptar la misma, utilizando el modelo que figura como anexo IV de las presentes bases. Si el último día del plazo señalado coincidiera en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la concesión de subvención.

Por razones justificadas, los beneficiarios podrán solicitar el cambio de destino de la subvención concedida, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la concesión de subvención.

Las solicitudes de reformulación y de cambio de destino se presentarán utilizando el modelo que figura como anexo V de las presentes bases y su tramitación se realizará siguiendo el procedimiento de concesión previsto en la base anterior, pudiendo reducirse, por aplicación de los criterios de valoración, el importe de la subvención concedida.

10.ª Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad a la subvención concedida, mediante la inclusión en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada del logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alagón, en la forma aprobada por el Ayuntamiento, además de incluir este logotipo en las equipaciones objeto de subvención.

2. Será de aplicación al presente procedimiento el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.ª Justificación de la subvención.

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad conforme al modelo que figura como anexo VI de las presentes bases, en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para lo que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas para financiar los gastos mencionados, no supera su importe total.

c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, por un importe total igual o superior al del presupuesto objeto de subvención, de fecha comprendida entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de noviembre de 2012, en documento original. Las facturas serán selladas con indicación del importe imputado a la subvención y devueltas a la entidad. En los justificantes de gastos de desplazamiento, deberá figurar el acto que motiva el viaje.

d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.

e) Si la subvención concedida supera el importe de 3.000 euros, certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; en caso contrario, declaración responsable (anexo III).

f) Acreditación de la publicidad dada a la subvención recibida mediante la inclusión en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada del logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alagón, en la forma aprobada por el Ayuntamiento.

Si el importe justificado fuese menor que el presupuesto de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción, es decir, el porcentaje de subvención concedida inicialmente se aplicará sobre el gasto real.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de diciembre de 2011. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente.

Para aquellas actividades que se realicen en período navideño, la Alcaldía, previa solicitud del beneficiario, podrá conceder una prórroga, hasta el 30 de diciembre de 2012 como máximo, en el plazo para ejecutar y justificar la actuación objeto de subvención.

12.ª Pago de la subvención.

Revisada la justificación por el instructor y por la Comisión de Selección y verificada por los servicios municipales la corrección de la justificación presentada, mediante Resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

El beneficiario podrá solicitar el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, cuando esta financiación resulte necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas. La autorización del pago anticipado corresponderá a la Junta de Gobierno Local, que determinará la garantía que deba prestar el solicitante con carácter previo a la realización del pago.

13.ª Régimen jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alagón, a 28 de octubre de 2011. — El alcalde, José María Beceril Gutiérrez.

Representante legal de la entidad:

Apellidos y nombre:

Cargo en la entidad:

Tfno:

EXPONE: Que ha recibido notificación de la concesión por ese Ayuntamiento de una subvención de _____ euros, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____, con un presupuesto de _____ euros.

Que, al ser la subvención inferior a la solicitada, REFORMULA SU SOLICITUD, en la que se entenderá incluida solamente la realización de las actividades que se enumeran a continuación, con un presupuesto total de _____ euros. (La subvención no podrá superar el 50 % del presupuesto).

Que, por las circunstancias que se expresan a continuación, no va a ser posible llevar a cabo la actividad subvencionada, por lo que solicita que el destino de la subvención concedida sea la realización del proyecto de actividades denominado _____, con un presupuesto de _____ euros, acompañando a la presente solicitud la documentación sobre el proyecto exigida en las bases de la convocatoria.

Motivos que justifican el CAMBIO DE DESTINO solicitado

Alagón, __ de _____ de 201__

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

**ANEXO VI
SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, AÑOS 2011 Y 2012
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN**

D/Dª _____, SECRETARIO DE LA ENTIDAD _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Alagón de una subvención de _____ euros, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____, con un presupuesto de _____ euros.

CERTIFICO:

1º.- Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la citada subvención y, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Proveedor	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe

3º.- Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en Alagón, a _____ de _____ del año 201__

VºBº,

EL PRESIDENTE,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ARANDIGA

Núm. 13.664

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información

pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Arándiga, a 27 de octubre de 2011. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

ARANDIGA

Núm. 13.665

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2010, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se consideren oportunos.

Arándiga, a 27 de octubre de 2011. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

ARANDIGA

Núm. 13.666

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2011, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Arándiga, a 27 de octubre de 2011. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 13.663

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación inicial de las siguientes ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se pone en conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado período, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, pasándose a publicar el texto íntegro de las ordenanzas.

Cabañas de Ebro, a 27 de octubre de 2011. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 13.667

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2011.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabañas de Ebro, a 27 de octubre de 2011. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

CASPE

Núm. 13.627

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), y Reglamento de servicio de regulación de estacionamiento regulado de rotación en la vía pública (ESRO), aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009, cometidas por los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace publicar notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indi-